

**AMPLIA PLAZO PARA REGULACION  
PRESUPUESTARIA DE LEY DE  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO  
DE 1986, HASTA EL 31-V-87**

LEY No. 24659

**Artículo 1o.**— El plazo a que se refiere el Segundo Párrafo del artículo 1o. de la Ley 24422, será considerado hasta el 31 de mayo de 1987.

**Artículo 2o.**— La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana aprobará en vía de regularización y mediante Resolución del Titular del Plie-

go, su Presupuesto Reestructurado 1986 por asignaciones genéricas y específicas, proyectos de inversión y fuentes de financiamiento, de acuerdo a la variación que obtenga en sus ingresos por aplicación de los Decretos Supremos Nos. 068-86—EF y 321-86-EF. Copias de la indicada Resolución deberán remitirse a los organismos que señala la Ley 24422, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 3o.**— Entiéndase referido a días hábiles el plazo de 180 días que establece el Artículo 1o. de la Ley No. 24501 y el de su ampliatoria dispuesta por el artículo 13o. de la Ley No. 24562.

**Artículo 4o.**— A partir del primero de enero de 1987, lo dispuesto por el Artículo 54o. de la Ley No. 23724 es de aplicación para todos los trabajadores que laboran en el Ministerio de Economía y Finanzas sin excepción alguna, no existiendo incompatibilidad con cualquier otro beneficio que vienen percibiendo.

**Artículo 5o.**— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Coinuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 5 de Mayo de 1987

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.